

## **CONVOCATORIA DEL PREMIO DE EMPRENDIMIENTO DE LA FP EN LA CIUDAD DE GIRONA PARA EL AÑO 2025, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

### **1. Objeto**

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión del Premio de Emprendimiento de la Formación Profesional en la ciudad de Girona, correspondiente al año 2025.

Se establecen dos categorías de participación:

- Proyectos realizados por alumnado de ciclos formativos de grado medio.
- Proyectos realizados por alumnado de ciclos formativos de grado superior.

Para cada una de las categorías se concederán tres premios, correspondientes al primer, segundo y tercer clasificado.

### **2. Finalidad del Premio de Emprendimiento**

Este premio tiene como objetivo reconocer y promover el espíritu emprendedor, creativo e innovador del alumnado de ciclos formativos de la ciudad, así como impulsar la generación de futuros proyectos emprendedores que contribuyan al desarrollo socioeconómico del territorio.

Es una iniciativa del Área de Promoción Económica, en colaboración con el Consejo Municipal de la Formación Profesional y Ocupacional de Girona.

### **3. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Girona en fecha 12 de abril de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOP) núm. 82, de 30 de abril de 2021.

### **4. Personas destinatarias**

4.1. Podrá participar el alumnado de ciclos formativos de grado medio o de grado superior de los centros de formación profesional de la ciudad de Girona, mediante la presentación de un plan de empresa en el que consten los miembros promotores del proyecto y el centro de formación profesional al que pertenecen.

4.2. Quedan excluidos de la convocatoria los proyectos que hayan sido presentados en ediciones anteriores, así como los que hayan sido ganadores del concurso de emprendimiento de la Formación Profesional de las comarcas gerundenses.

### **5. Condiciones de participación y presentación de los proyectos**

5.1. La participación en esta convocatoria es voluntaria e implica la aceptación de las bases reguladoras del premio, publicadas en el BOP núm. 82, de 30 de abril de 2021.

5.2. Los proyectos presentados deberán estar tutorizados desde los centros educativos correspondientes.

5.3. Cada centro podrá presentar un máximo de cinco proyectos entre ambas categorías (grado medio y grado superior).

5.4. Los proyectos deberán entregarse obligatoriamente en formato digital. Cada proyecto, individualmente, no podrá superar los 20MB, y la suma de los proyectos

presentados por centro no podrá superar los 100MB. En caso de que se quiera aportar material audiovisual (fotografías, imágenes y/o vídeos) como documentación complementaria del proyecto, este deberá presentarse mediante un enlace a una plataforma de almacenamiento en la nube que permita el acceso, la visualización y, si procede, la descarga.

## 6. Crédito presupuestario y cuantía máxima

6.1. La dotación del Premio de Emprendimiento de FP es de mil quinientos euros (1.500€), que se distribuirá equitativamente entre las dos categorías de participación, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Proyectos clasificados en 1er lugar: 350€ por cada uno.
- Proyectos clasificados en 2º lugar: 250€ por cada uno.
- Proyectos clasificados en 3er lugar: 150€ por cada uno.

6.2. El importe económico del premio se otorgará a los centros de formación profesional de los equipos ganadores, con el fin de que se destine a iniciativas o recursos vinculados al impulso del emprendimiento, promovidos por los departamentos o áreas de emprendimiento de los centros educativos de la ciudad.

6.3. El gasto se imputará a la partida presupuestaria **2025 201 43300 48001 – Fomento Nuevas Tecnologías**, por un importe máximo de 1.500 euros.

## 7. Régimen de concesión

El régimen de concesión de los Premios de Emprendimiento de la FP es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta.

Las solicitudes presentadas dentro de los plazos establecidos serán valoradas de acuerdo con los criterios definidos en el apartado 8 de esta convocatoria, y se establecerá una prelación en función de la puntuación obtenida.

## 8. Criterios de valoración y ponderación de las solicitudes

8.1. La concesión del Premio de Emprendimiento de la FP se realizará mediante la evaluación del plan de empresa presentado con la solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Los proyectos serán puntuados hasta un máximo de 100 puntos. El premio se otorgará a los proyectos que obtengan las puntuaciones más altas, según la clasificación establecida por categorías.

8.2. Los criterios de valoración serán los siguientes:

Criterios de valoración	Puntos
<b>Presentación (hasta 10 puntos)</b>	
Aspectos formales: Títulos, paginación, índice, etc.	5
Estilo del lenguaje: ortografía y gramática	5
<b>Idea de negocio (hasta 50 puntos)</b>	
Respuesta a una necesidad: El proyecto identifica y explica de manera concreta la necesidad que satisface	10
Innovación y valor añadido: El proyecto describe o demuestra que incorpora innovación y valor añadido al producto/servicio	10
Mercado: El proyecto definí claramente el modelo de negocio, público objetivo y marketing mix	10

Análisis de riesgos y condiciones normativas: El proyecto incluye los riesgos laborales y recoge la normativa de aplicación	10
Impacto social: el proyecto incorpora elementos para evaluar su impacto social y aplica criterios de responsabilidad social	10
<b>Viabilidad (hasta 40 puntos)</b>	
Plan económico y financiero: el proyecto define claramente las inversiones necesarias y la financiación requerida	20
Estudio económico: incluye análisis de costes, estudio de previos, previsión de ingresos y gastos corrientes y de tesorería y balance de situación	20

8.3. Los miembros del jurado se reunirán para poner en común las puntuaciones otorgadas a cada proyecto, teniendo en cuenta que la puntuación máxima posible por proyecto es de 100 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, el jurado resolverá aplicando los siguientes criterios, en orden de prelación:

- Criterio 1 – Impacto social del proyecto.
- Criterio 2 – Grado de viabilidad del proyecto.

Los acuerdos del jurado deberán adoptarse, como mínimo, por mayoría simple de sus miembros.

## **9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Girona.

La resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, previa emisión del informe por parte del órgano instructor.

## **10. Solicitud y plazo de presentación**

10.1. Los centros educativos del alumnado interesado en participar deberán presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona <https://seu.girona.cat> mediante el trámite específico habilitado a tal efecto, y adjuntando el correspondiente plan de empresa.

[https://seu.girona.cat/portal/girona\\_ca/serveis/e-registre/AaZ/1696.html](https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1696.html)

10.2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y finalizará el día 20 de junio de 2025.

## **11. Resolución, publicación y entrega del premio**

11.1. Una vez recibidas y comprobadas las solicitudes del premio dentro del período selectivo, se aprobará una relación provisional de admitidos y excluidos, requiriendo en el segundo caso al solicitante que, en el plazo de 10 días, realice las correcciones necesarias, advirtiendo que, en caso de no hacerlo, se le considerará desistido de la solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

11.2. El órgano instructor competente para la evaluación de las solicitudes y para la elaboración de la propuesta de concesión será la Comisión Evaluadora, que actuará como jurado, de acuerdo con lo previsto en el punto 7 de las bases reguladoras.

11.3. La Comisión Evaluadora valorará las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 8 de esta convocatoria, y elaborará el informe de valoración correspondiente. Este informe será elevado por el órgano instructor a la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución provisional de otorgamiento. Esta resolución se hará pública a través de la sede electrónica y del tablón de anuncios municipal, y se establecerá un plazo de audiencia de 10 días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones.

Una vez finalizado este plazo, si no se han presentado alegaciones, la resolución provisional se convertirá en definitiva. En caso de que se presenten alegaciones, una vez analizadas, se dictará la resolución definitiva, que incluirá un pronunciamiento motivado sobre la aceptación o desestimación de cada una de las alegaciones formuladas.

11.4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 3 meses, contados a partir del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y solo se podrá interponer el recurso de reposición.

11.5. En todo lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la base 7 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la contratación Girona Actúa.

11.6. La entrega del premio se realizará en un acto institucional, cuya fecha será comunicada con antelación. Todas las personas premiadas recibirán un diploma de reconocimiento por su implicación y esfuerzo, así como la posibilidad de acceder a asesoramiento y acompañamiento gratuito para el desarrollo del proyecto emprendedor, a través del servicio de emprendimiento del SMO.

11.7. Los equipos ganadores de cada categoría podrán ser seleccionados para participar en la Muestra de proyectos emprendedores de la FP en Cataluña, organizada por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.

## **12. Aceptación del premio**

Una vez comunicada la concesión del premio, este se entenderá aceptado bajo las condiciones generales y específicas establecidas para su aplicación si, en un plazo máximo de un mes desde la notificación, no se manifiesta lo contrario. En caso de renuncia, esta deberá ser expresa y formal, y deberá ser comunicada dentro del mismo plazo.

## **13. Obligaciones de los centros beneficiarios del premio**

Los centros ganadores del premio deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el gasto del premio en iniciativas o recursos de impulso del emprendimiento dentro del plazo comprendido entre el otorgamiento del premio y, como máximo, hasta el 19 de junio de 2026.
- Justificar el importe del premio en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de las iniciativas o recursos de impulso del emprendimiento. Esta justificación incluirá la presentación de documentación visual que acredite la ejecución del gasto. La documentación podrá ser aportada mediante un enlace

- a una plataforma de almacenamiento en la nube, que deberá ser detallado en el modelo de justificación que se facilitará en la comunicación de la justificación.
- Publicitar el otorgamiento del premio a través de sus medios de comunicación habituales.
  - En caso de encontrarse en alguna causa de reintegro, proceder al retorno de la cantidad recibida.

#### **14. Justificación y acreditación**

14.1. El plazo para presentar la justificación será de tres meses, contados desde la finalización de las iniciativas o recursos de impulso del emprendimiento que se hayan llevado a cabo.

14.2. La justificación de la subvención deberá presentarse mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona <https://seu.girona.cat>, a través del trámite habilitado a tal efecto.

[https://seu.girona.cat/portal/girona\\_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html](https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html)

#### **15. Forma de pago y adelanto**

15.1. Una vez verificada la correcta justificación económica de los gastos subvencionados, el Ayuntamiento de Girona efectuará el pago del importe concedido en el plazo máximo de 60 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la justificación.

15.2. Los centros educativos podrán solicitar el pago anticipado de la subvención mediante un adelanto del 100% del importe otorgado, en un plazo máximo de dos meses a partir de la concesión, para lo cual no se exigirán garantías.

15.3. Previo al reconocimiento de la obligación de pago, el órgano instructor realizará, de oficio, las comprobaciones pertinentes para verificar que el centro beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud implica la autorización del centro educativo para realizar estas comprobaciones.

#### **16. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entidades públicas y/o privadas.

Los centros beneficiarios de la subvención deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública o aportación privada concurrente que no haya sido declarada en el momento de la solicitud.

#### **17. Incumplimiento y reintegro**

17.1. La falsedad de los datos facilitados en la solicitud y/o en la documentación exigida será motivo de revocación del premio otorgado.

17.2. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas o en situaciones que impliquen un reintegro, el procedimiento para la devolución del importe económico concedido se ajustará a los términos establecidos en la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

## **18. Propiedad intelectual de los proyectos presentados**

18.1. La propiedad intelectual de los proyectos presentados permanecerá en manos de las personas participantes. No obstante, el Servicio Municipal de Ocupación tendrá el derecho de explotación de los trabajos, incluyendo las facultades de reproducción, difusión y comunicación pública, previa autorización de los autores/as.

18.2. Los proyectos presentados deben ser originales. En caso de que el Jurado detecte plagio, el proyecto será excluido del concurso. En todo caso, la responsabilidad recaerá sobre las personas que hayan presentado el proyecto.

## **19. Régimen jurídico**

Esta convocatoria se rige por el contenido de las bases reguladoras, y en lo que no esté previsto, será de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley antes indicada, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entidades dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015

## **20. Publicidad**

Esta convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.